



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la decisión adoptada por Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito de Cali en auto del 19 de agosto de la anualidad, por medio de la cual se dirimió un conflicto de competencia y asignando a este Juzgado la competencia, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: ADMITIR, la renuncia que del poder hace la doctora EDID LILI GOMEZ MEDINA, como apoderada de la parte demandante dentro de la presente controversia.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora AMIRA GARCES RIASCOS, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

CUARTO: Por la Secretaría, luego de surtida la notificación de rigor, regrese el presente asunto a despacho para proseguir con la subsiguiente actuación dentro del presente proceso.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

2019-0192
Nulidad de Contrato

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a035777acdb1c94603d509759b40a8229aceb0a3ae632032fa05d390966f58c3**

Documento generado en 27/09/2021 02:52:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>